

DSC 549

6 días

INFORMACIÓN ACERCA DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Previo al inicio del análisis de la documentación requerida para la celebración del contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para TRANSMILENIO S.A. es importante que conozca las condiciones en que se ejecutará este contrato y con ello tome una decisión acerca de la continuidad del trámite que se adelanta para suscripción del contrato.

1. Lo primero que debe conocer, es que la relación jurídica que surgirá, de encontrar que cumple con todos los requisitos para celebrar el contrato estatal de prestación de servicios es que no es un vínculo laboral y que solo recibirá producto de la prestación del servicio que ejecute, los honorarios pactados en el contrato.
2. Teniendo en cuenta lo anterior y que no habría un contrato de trabajo, no recibiría reconocimientos económicos de primas, cesantías, horas extras, dominicales, festivos y demás emolumentos propios de un contrato laboral.
3. Que si bien se requerirá que la prestación del servicio se realice dentro de un espacio de tiempo determinado y en lugares coordinados por la supervisión y sus apoyos, en razón a las necesidades y funcionamiento de la operación del Sistema TransMilenio, la obligaciones las ejecutará con autonomía e independencia, en tal sentido, será usted quien resolverá cada una de las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.
4. Al ser un contrato estatal de prestación de servicios el contratista es quien asume el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones.
5. El contrato que ejecutará y la forma de pago será por intervenciones coordinadas, ello significa que cada intervención tiene un valor que compone el costo mensual de los honorarios, por lo cual, no realizar una o varias intervenciones tendrá un impacto en el honorario mensual que se proyecta reconocer.
6. No se reconocerán económicamente intervenciones que no se hayan ejecutado, así las no realizaciones de las mismas se funden en un evento de fuerza mayor o caso fortuito que excuse al contratista del cumplimiento de la ejecución de las obligaciones del contrato.
7. El contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión puede suspenderse solo por aquellas situaciones que constituyan un evento de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, estas circunstancias son eventos imprevisibles e irresistible que afectan de manera temporal la ejecución del contrato. Imprevisibles porque no estaban presentes al momento de suscribir el contrato y que el contratista no avizoraba que se podían presentar. Irresistible que son de tal magnitud que impiden que el contratista ejecute de manera temporal el contrato. Para que se genere la suspensión del contrato, todas las situaciones descritas deben ser demostradas documentalmente por el contratista, conceptuadas favorablemente por la supervisión y aprobadas por el ordenador del gasto.

Considerando como se señaló que la suspensión del contrato solo procede en las circunstancias descritas, situaciones como viajes de descanso u otro similar, ejecución de actividades universitarias o similares no constituyen eventos que puedan dar lugar a la suspensión de las obligaciones del contrato, por lo cual, si tiene previsto un viaje del señalado o viene adelantando estudios universitarios que puedan afectar la normal ejecución del contrato, que se abstenga de suscribir el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dado que ello podría traerle consecuencias adversas como el inicio de un presunto incumplimiento de las obligaciones con todo lo que ello implica y que se describirá mas adelante.

8. Las intervenciones coordinadas deben realizarse en el espacio de tiempo acordado, por lo que no se tendrán consideraciones especiales por estudio, situaciones familiares, citas médicas, etc.
9. Ante la ocurrencia de un evento que pueda dar lugar a la suspensión del contrato, el contratista deberá informarlo de inmediato.
10. La suspensión del contrato, significa una parada en la exigencia de las obligaciones del contrato y del plazo del mismo, razón por la cual, una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del contrato, el contratista podrá ejecutar el período de tiempo que estuvo suspendido el contrato.
11. La inexecución de las intervenciones que no esté sustentada en un evento de caso fortuito o fuerza mayor, constituirá un presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato y facultará al supervisor para que solicite el inicio de un proceso de presunto incumplimiento.

12. Los procesos de presunto incumplimiento del contrato, son una actuación administrativa que puede adelantar TRANSMILENIO S.A., en contra de contratistas que se encuentren inmersos en un presunto incumplimiento de sus obligaciones. De encontrarse responsabilidad en los contratistas del presunto incumplimiento que se les endilga, las consecuencias jurídicas de ese incumplimiento son:

- Pecuniarias, se aplica la multa o la cláusula penal.
- De antecedentes, dado que la resolución en firme del presunto incumplimiento, se remite a la Procuraduría y la Cámara de.
- Incluso si el incumplimiento es muy grave la facultad de imponer la cláusula excepcional de caducidad del contrato, cuya consecuencia además de la pecuniaria, implica para el contratista la terminación unilateral del contrato por incumplimiento y la inhabilidad para suscribir contratos estatales por cinco años

13. El vínculo contractual se puede finalizar anticipadamente de mutuo acuerdo, a través de la cesión o terminación del contrato. Teniendo en cuenta que como se señaló, no será una relación laboral, la finalización anticipada del contrato no se finiquita con la simple solicitud de terminación por parte del contratista, para que la terminación anticipada de mutuo acuerdo o cesión del contrato proceda debe haber aprobación por parte del contratista y de TRANSMILENIO S.A.

En consideración a lo expuesto, la solicitud de terminación anticipada o la cesión del contrato, debe estar basada en una situación justificada y excepcional, para que TRANSMILENIO S.A. proceda a aceptarla.

Teniendo en cuenta lo anterior, debe estar muy seguro de suscribir el contrato, dado que situaciones como sentirse agobiado o aburrido para ejecutar el negocio jurídico, no serán suficientes para aceptar la cesión o terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato.

14. Considerando los trámites que deben adelantarse para concretar la cesión o terminación anticipada del contrato, deberán solicitarse con 15 días de antelación, en el entretanto el contratista deberá continuar ejecutando las obligaciones del contrato so pena que se le declare el presunto incumplimiento de las obligaciones del mismo.

Incluso si transcurrido el tiempo anteriormente descrito, no se ha publicado la cesión o terminación anticipada del contrato, el contratista deberá seguir ejecutando las obligaciones hasta que como se señaló, se publique la cesión o la terminación del contrato.

La solicitud de cesión o terminación así esté justificada que no se presente con mínimo los 15 días de antelación será rechazada, hasta que el contratista la allegue con este tiempo.

El presente documento constituye una información general de las condiciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se ejecuta en TRANSMILENIO S.A.

Lo expuesto en este documento no obliga a TRANSMILENIO S.A. ni al contratista a la suscripción del contrato, toda vez, que para ello hace falta que se analicen todos los requisitos requeridos para la aprobación del mismo.

Este documento se presenta a título informativo para que se conozcan las condiciones generales del contrato y que con ello el aspirante tenga los elementos de juicio suficientes para aceptar o no la continuidad de los trámites que lleven a la suscripción del contrato estatal.

Con la firma del presente documento acepto conocer las condiciones generales del contrato, las cuales atenderé y cumpliré de forma estricta de llegar a suscribir el negocio jurídico, por lo que solicito que continúen con los trámites subsiguientes.

Firma: Laura Saenz

Nombre: Laura Alejandra Saenz

C.C. 1022405727